

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-049-2016.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1727**

**Santiago, 28 de agosto de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N°19.300"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruido Generados por fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-0049-2016; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 9 de marzo de 2017, mediante la resolución exenta N°175, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°175/2017"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-049-2016, seguido en contra de Romina Rebollo Divasto, por el siguiente hecho constitutivo de infracción: "*La superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para zona II, en horario nocturno*", lo que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N°38/2011 MMA, aplicando una multa de cinco unidades tributarias anuales (5 UTA).

2° Que, con fecha 24 de mayo de 2017, la Res. Ex. N°175/2017, fue notificada personalmente por funcionario de esta Superintendencia del Medio Ambiente, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, con fecha 12 de abril de 2019, mediante el oficio Ord. N°1125, esta Superintendencia solicitó a la Tesorería General de la República ("TGR"), información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a doña Romina Andrea Rebollo Divasto, en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-049-2016.

4° Que, en respuesta al referido oficio Ord. N°1125, con fecha 25 de junio de 2019, la TGR mediante oficio Ord. N°630, informó el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

5° Que, entre el registro de pago acompañado por la TGR, da cuenta del pago realizado por un total de **\$2.099.115** (dos millones noventa y nueve mil ciento quince pesos), correspondiente a la multa impuesta por la la Res. Ex. N°175/2017.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente;

**RESUELVO:**

**TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO** de la multa aplicada por la resolución exenta N°175, de fecha 9 de marzo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/MPA/MRM

**Notifíquese por carta certificada:**

- Romina Rebollo Divasto, domiciliada en calle Alcalde Godoy N°146, ciudad de Iquique, región de Tarapacá.
- Presidente Junta de Vecinos N°18 Cavanca, domiciliado en calle Alcalde Godoy N°236, ciudad de Iquique, región de Tarapacá.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol D-049-2016**

Exp. N°21.009/2020